



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 338 -2024-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 22 OCT. 2024

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Expediente N° 05677863 y el Informe Técnico N° 118 -2024-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 18 de octubre de 2024 a favor de los servidores **Ciro Igílico Cristóbal De la Cruz, Mirian Galván Cerrón, Estela Encarnación Baldeón Hormaza, Lucila Marta Chávez Carhuamaca, Richard Sandro Cárdenas Quispe, Alejandrina Casimir García, Doris Maribel Huamán Barzola y Miredia Celis Córdova.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 7° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, asimismo en el Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: plan operativo 2023 a) Con goce de remuneraciones: • **Por enfermedad.** • Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. Por maternidad. Por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. / Por estudios o capacitación oficializada. Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. Por paternidad. Por onomástico;

Que, en el Artículo 48° del Reglamento Interno de los Servidores y las servidoras Civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial

O.R.H.	
DOC. N°	8382741
EXP. N°	5737164



General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha 13 feb. 2021 se encuentra establecido. Que la licencia por enfermedad procede previa presentación del correspondiente CITT, otorgado por ESSALUD. Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el correspondiente CITT en ESSALUD y entregar a la entidad dentro del plazo de tres (3) días hábiles, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares.

El CITT o el certificado de médico particular deberán ser presentados mediante una solicitud, en original o copia legalizada o copia fedatada por ESSALUD, a la Oficina de Recursos Humanos, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haberse iniciado la licencia por enfermedad, **salvo casos excepcionales debidamente fundamentados**. En caso de incumplimiento de esta disposición se considerará como inasistencia injustificada y con las consecuencias que ello conlleva;



Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, los artículos 109°, 110° y 111° del Decreto Supremo N° 005 -90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General N°. 015-GG-EsSALUD-2014, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSALUD-2014, se encuentra establecido que, todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador**, y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT**; por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-ESSALUD-2014;

Que, en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud EsSALUD y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, en tal sentido con la documentación presentada por los servidores **Ciro Igílico Cristóbal De la Cruz, Mirian Galván Cerrón, Estela Encarnación Baldeón Hormaza, Lucila Marta Chávez Carhuamaca, Richard Sandro Cárdenas Quispe, Alejandrina Casimir García, Doris Maribel Huamán Barzola y Miredia Celis Córdova**, se comprueba la enfermedad, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de



setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2024-GRJ/GR. de fecha 02 de abril de 2024 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. OTORGAR: licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores que a continuación se detalla:

- 1.-**CIRO IGÍLICO CRISTÓBAL DE LA CRUZ**, servidor nombrado del Gobierno Regional Junín, por el 16 y 17 de setiembre de 2024.
- 2.-**MIRIAN GALVÁN CERRÓN**, servidora nombrada de la Aldea Infantil El Rosario del Gobierno Regional Junín, por el período de cinco (05) días consecutivos a partir del 23 al 27 de agosto de 2024.
- 3.-**ESTELA ENCARNACIÓN BALDEÓN HORMAZA**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el período de tres (03) días a partir del 12 al 14 de setiembre de 2024.
- 4.-**LUCILA MARTA CHÁVEZ CARHUAMACA**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el período de trece (13) días a partir del 11 al 23 de setiembre de 2024.
- 5.-**RICHARD SANDRO CÁRDENAS QUISPE**, servidor reincorporado por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, desplazado al Archivo Central del Parque Peñaloza, por el período de cinco (05) días a partir del 12 al 16 de setiembre de 2024.
- 6.-**ALEJANDRINA CASIMIR GARCÍA**, servidora reincorporada por mandato judicial de la Aldea Infantil El Rosario del Gobierno Regional Junín, por el período de treinta (30) días a partir del 17 de setiembre al 16 de octubre de 2024.
- 7.-**DORIS MARIBEL HUAMÁN BARZOLA**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por los días 10 y 11 de setiembre de 2024.
- 8.-**MIRELIA CELIS CÓRDOVA**, servidora reincorporada por mandato judicial de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, por el período de diecinueve (19) días a partir del 25 de setiembre al 13 de octubre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Aldea Infantil El Rosario, al file y a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abg. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYQ.

23 OCT 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL